

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial que se inserta, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de la Gobernación**

**DECRETO**

Disponiendo que las oposiciones o concursos-oposiciones que se celebren para cubrir plazas de entrada en los Cuerpos Médicos dependientes del Ministerio de la Gobernación, de las Corporaciones locales y de las Entidades u Organismos sobre los que el Estado ejerce función inspectora, deberán ajustarse a las normas de convocatoria y a los programas que en cada caso apruebe la Dirección General de Sanidad, y serán juzgadas por los tribunales que la misma designe, de acuerdo con lo que se establece.

En noviembre de 1939, a raíz de la terminación de nuestra Guerra de Liberación, por el Ministerio de la Gobernación se establecieron procedimientos semiautomáticos para la provisión de las vacantes de Médicos que hubieran de cubrirse por oposición, tanto en el Estado como en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.

En el Decreto de 9 de noviembre de 1939, y en la Orden ministerial de

29 de febrero de 1940, se establecía que el método normal sería el de oposición, siendo excepcional el sistema de concurso, en los que, en todo caso, debían seguirse normas análogas a las dictadas para las oposiciones. Se hacía extensivo este sistema a las plazas de Farmacéuticos, Veterinarios y Químicos de laboratorios. El resultado logrado por dicho procedimiento ha sido satisfactorio. Pero el desarrollo de los servicios sanitarios y el número de plazas, cada día en aumento, que han de cubrirse en diferentes servicios, aconsejan algunas modificaciones que la práctica ha enseñado serian favorables, lo mismo para lograr una mayor competencia en los Tribunales juzgadores que para la garantía de los opositores.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. Las oposiciones o concursos-oposiciones que se celebren para cubrir plazas de entrada en los Cuerpos Médicos dependientes del Ministerio de la Gobernación, de las Corporaciones locales y de las Entidades u Organismos sobre los que el Estado ejerce función inspectora, deberán ajustarse a las normas de

convocatoria y a los programas, que, en cada caso, apruebe la Dirección General de Sanidad, y serán juzgadas por los tribunales que la misma designe, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes:

Artículo 2.º La celebración de las citadas oposiciones o concursos-oposiciones quedará centralizada en Madrid o en las capitales de Distrito Universitario.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales, el Ministro de la Gobernación podrá autorizar la celebración de oposiciones y concurso-oposiciones en alguna capital de provincia, oyendo previamente al Consejo Nacional de Sanidad.

Artículo 3.º La composición de los tribunales calificadores de las citadas oposiciones y concursos-oposiciones será la siguiente; un representante de Facultades de Medicina, otro de Colegios Médicos, otro de F. E. T. y de las J. O. N. S. y otro del Organismo al cual pertenezca la vacante. El Presidente será nombrado por el Ministro de la Gobernación entre Consejeros de Sanidad, Inspectores generales de Sanidad o miembros de Reales Academias de Medicina. No podrá aumentarse el número de Jueces por ningún concepto.

Artículo 4.º Cuando una Corporación local, Entidad u Organismo solicite de la Dirección General de Sanidad autorización para convocar oposiciones o concursos-oposiciones, deberá enviar, con la propuesta de convocatoria y programa, una lista de presuntos Jueces especializados en la materia objeto de las oposiciones, que nunca será inferior a tres. Por su parte, la Dirección General de Sanidad pedirá en cada caso a los Colegios Médicos de las provincias respectivas, a las Facultades de Medicina y a la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., otra relación de personas capacitadas, que tampoco será inferior a tres, de las cuales saldrán los Jueces que han de juzgarlas.

Artículo 5.º Para la designación de los Vocales de los Tribunales, el Consejo Nacional de Sanidad insaculará los nombres enviados por las distintas Corporaciones, y por sorteo realizado en sesión del Consejo, propondrá los que correspondan.

Artículo 6.º El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará público mediante edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, y dentro de los quince días siguientes a la inserción los Jueces que con motivo justificado no puedan ejercer sus cargos formularán sus excusas o renunciaciones ante la Dirección General de Sanidad.

Artículo 7.º Los opositores, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se haya publicado la composición del Tribunal o desde el que se les admita como tales opositores, podrán recusar a los Jueces por cualquiera de las causas que determina el artículo 9.º del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Decreto de 31 de enero de 1947.

Dichas recusaciones serán tramitadas por la Dirección General de Sanidad y resueltas por el Ministerio de la Gobernación, oyendo previamente al Consejo Nacional de Sanidad.

Artículo 8.º La Dirección General de Sanidad, en caso de reclamación fundada en infracción de las condiciones de convocatoria, que pueda causar perjuicio grave al reclamante, tendrá facultad para acordar la suspensión de la oposición o concurso-oposición en trámite.

Contra el acuerdo que en tal supuesto adopte la Dirección General de Sanidad podrá recurrirse en alza-

da ante el Ministerio de la Gobernación.

Artículo 9.º Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigor en la misma fecha de su publicación; serán aplicables a los expedientes en curso cuando no hubiere sido designado aún el Tribunal.

Artículo 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1951. — Francisco Franco. — El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del "B. O. del E." núm. 323, de fecha 19-11-1951).

## Ministerio de Trabajo

### ORDEN

*Fijando el día 1.º de enero de 1952 para iniciar la expedición de la cartilla profesional agrícola*

Ilmo. Sr.: Previstas en las Ordenes ministeriales de 3 de febrero de 1949 y 19 de enero de 1950 las normas preliminares para desarrollar el Decreto de 29 de diciembre de 1948, por el que se mejora la cuantía de las prestaciones en el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, fué dictada, con posterioridad a aquéllas la de 6 de junio de 1950, que introducía una importante modificación en las mismas, por cuanto que amplía su campo de aplicación. Al mismo tiempo, exigencias de la coyuntura económica y la conveniencia de que las actividades administrativas de elaboración de los censos coincidan, a ser posible, con la presencia en la localidad de los trabajadores agropecuarios que normalmente desarrollan faenas de temporada fuera de su residencia habitual, aconsejan modificar los plazos establecidos en las disposiciones transitorias de la Orden de 19 de enero antes citada.

Por otra parte ha de tenerse en cuenta que si bien la disposición transitoria segunda de la Orden de 2 de enero de 1940 y la segunda adicional de la de 18 de julio de 1947 exigen la afiliación del trabajador como condición concurrente para adquirir el Subsido de Vejez, no ha existido hasta este momento procedimiento reglamentario para cumplir dicho requisito, por lo que ha de resolverse esta situación habilitando las normas correspondientes para salvar el período de transición con el fin de que puedan reconocerse los trabajos

prestados con anterioridad en actividades agropecuarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se fija el día 1.º de enero de 1952 para iniciar la expedición de la cartilla profesional agrícola.

Art. 2.º El reconocimiento de los trabajos prestados en actividades agropecuarias con posterioridad al 10 de junio de 1943, y hasta el día 31 de diciembre de 1951, se hará constar en la cartilla profesional agrícola en el momento de su expedición.

En el caso de que por circunstancias de edad o haber cesado en estas actividades laborales específicas, los trabajadores no hubieran podido obtener dicha cartilla, se aplicará la misma, a efectos de cumplimiento de los plazos de carencia establecidos para el percibo del Subsido de Vejez, mediante certificados expedidos por los respectivos patronos o declaraciones juradas de los trabajadores autónomos, que deberán ser informadas por la Obra Sindical de Previsión Social. En el caso de Empresas desaparecidas, será necesaria la práctica de una información testifical.

Disposición transitoria.—Una vez expedida la cartilla profesional agrícola, será fijada por este Ministerio la fecha en que debe hacerse efectiva la cotización prevista en el Decreto de fecha 29 de diciembre de 1948.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

(Del B. O. del E." núm. 324, de fecha 20-11-51)

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.742

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CEMENTO.—Circular

La Dirección General de Administración Local participa a este Gobierno Civil las siguientes normas para la elaboración de los programas de distribución de cemento, dictadas por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento con fecha 10 de los corrientes:

"A partir del próximo año 1952 los programas de distribución que la Dirección General de Administración Local remite a la Delegación, se elaborarán para un período semestral.

El programa correspondiente al primer semestre deberá estar en la Delegación antes de 1.º de diciembre, y el correspondiente al segundo semestre, antes del 1.º de junio.

Se consignará una entrega mensual única para cada orden de suministro, que estará vigente durante todo el semestre, y, por lo tanto, el programa de distribución que elaboren supondrá la duodécima parte del cupo anual asignado.

Por facilidad de transporte, únicamente podrá ser inferior esta entrega a 10 toneladas si la cantidad total solicitada para las obras fuese inferior a 60 toneladas, en cuyo caso deberá programarse como mínimo la sexta parte de esta cantidad.

Deberán consignarse en el programa las órdenes de suministro mientras no hayan sido terminadas las obras, aunque hayan sido programadas en su totalidad anteriormente, pues si durante algún mes no se han retirado las cantidades programadas, éstas no pueden quedar a disposición de los consumidores, ya que podría originarse una disminución en la producción por insuficiencia de almacenamiento en las fábricas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1951.

*El Gobernador civil.*

Juan Junquera Fernández-Carvajal

## SECCION QUINTA

Núm. 5.737

### Fiscalía Provincial de Tasas

*Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados*

Subasta núm. 16

El día 6 de diciembre de 1951, a las once horas, y en los locales de esta Fiscalía, se celebrará la subasta de un coche turismo "Graham-Paige", matrícula BI-7882, 6 cilindros, 20 HP., con arreglo al tipo de subasta de pesetas 20.000 y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados en la Secretaría de esta Fiscalía todos los días laborables desde las diez horas hasta las catorce y hasta las doce horas del día 5 de diciembre próximo, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días comprendidos desde la publicación de este anuncio, hasta el día 5 de diciembre próximo, desde las nueve

horas, en el Garaje Numancia, sito en calle Cereros, 10.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1951. El Presidente de la Comisión, José María de Colsa.

\*\*\*

Núm. 5. 737

Subasta núm. 17

El día 6 de diciembre de 1951, a las once y media horas, y en los locales de esta Fiscalía, se celebrará la subasta de un camión marca "Autocar", matrícula M-73588, 6 cilindros, 24 caballos, con arreglo al tipo de subasta de 30.000 ptas. y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados en la Secretaría de esta Fiscalía todos los días laborables desde las diez horas hasta las catorce y hasta las doce horas del día 5 de diciembre próximo, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el día 5 de diciembre próximo, desde las nueve horas, en el Garaje Frontón, sito en calle de Bilbao, 8.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1951. El Presidente de la Comisión, José María de Colsa.

\*\*\*

Núm. 5738

Subasta núm. 18

El día 6 de diciembre de 1951, a las doce horas, y en los locales de esta Fiscalía, se celebrará la subasta de un camión marca "Bedford", matrícula V-16178, 6 cilindros, 20 HP., con arreglo al tipo de subasta de pesetas 75.000 y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados en la Secretaría de esta Fiscalía todos los días laborables desde las diez horas hasta las catorce y hasta las doce horas del día 5 de diciembre próximo, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el día 5 de diciembre próximo, desde las nueve horas, en el Garaje Numancia, sito en calle Cereros, 10.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1951. El Presidente de la Comisión, José María de Colsa.

## SECCION SEXTA

Núm. 5.728

NOVALLAS

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia subasta pública, por el procedimiento de pujas a la llana, entre vecinos de la localidad, de los siguientes remates para el año 1952:

Tres cuarteles de hierbas para pastos, bajo el tipo en alza de 5.000 pesetas cada uno.

Estiércol de la vicera pública, bajo el tipo en alza de 3.000 pesetas.

Matadero público, bajo el tipo en alza de 3.600 pesetas, más 400 para atender a su limpieza.

Los pliegos de condiciones para tales arriendos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dichas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales y en el local de costumbre, el día 16 de diciembre, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y si quedaren desiertas se celebrará otra segunda subasta el día 23 del mismo mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

De quedar alguna de ellas sin licitadores que cubran los tipos señalados, el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder adjudicarlas en la forma que mejor pudiera convenir.

La fianza provisional será el 5 % del tipo de subasta, y la definitiva, el 30 por 100 del importe del remate.

Será de cuenta de los adjudicatarios el pago del anuncio, subastas, reintegros de expediente, gastos de información y autorización de contrato, etcétera.

Novallas, 20 de noviembre de 1951.— El Alcalde, Jesús Verá.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.703

JUZGADO ESPECIAL DE VAGOS Y MALEANTES

CARRIL RIERA (José), de 41 años de edad, hijo de José y de Ventura, casado, pocero, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado Especial de Zaragoza a fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias por haber sido declarado rebelde, en expediente de peligrosidad con el núm. 41 de 1950.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José María de Mesa, El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.733

JUZGADO ESPECIAL  
DE VAGOS Y MALEANTES

TERUEL AVILA (Pascual), de 40 años de edad, hijo de Segundo y de Josefina, casado, natural de Ayoza (Valencia), camarero, vecino de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde, con el fin de cumplir la sentencia impuesta, como comprendido en el artículo 17 de la Ley de 4 de agosto de 1933, en expediente de peligrosidad con el número 101 de 1947.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— José María de Mesa.—El Secretario, Luis Márquez.

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 5.705

JUZGADO NUMERO 1

SANTAMARIA EXPOSITO (Eugenio), de unos 42 años, hijo de padres desconocidos, de estatura regular, moreno, pelo negro, tiene el ojo izquierdo de cristal, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario núm. 24 de 1951, sobre robo, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Juez de instrucción, José María de Mesa.

Núm. 5.735

BORJA

En virtud del presente y de lo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 90-51, sobre sustracción de una oveja propiedad del vecino de Mallén Pascual Ibañez Segura, del corral de la viciera o Comunidad de Ganaderos de dicha villa, sito en el camino del Collado, de la que se encontraron en el mencionado corral los despojos de dicha res, hecho ocurrido al parecer durante la noche del 3 al 4 del mes de octubre del presente año, ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la nación procedan a la busca y rescate de lo sustraído, así como a la detención del autor o autores del hecho, todo lo cual, caso de ser habido, lo pondrán a disposi-

ción de este Juzgado, en méritos del referido sumario.

Dado en Borja a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— El Juez de instrucción, (ilegible). — El Secretario judicial, José María Moreno Gonzalo.

Núm. 5.736

BORJA

D. José María Moreno Gonzalo, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Doy fe: Que en este Juzgado pende ejecutoriā del sumario núm. 62-47, sobre hurto, contra Antonio Martín Litago y Juan Relancio Chvarri, vecinos de Calatorao, habiéndose dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en 26 de marzo de 1949, sentencia condenando a dichos procesados a que abonen a Francisco Gracia la cantidad de 4.030 pesetas como indemnización de perjuicios, teniendo dicho perjudicado por entregados definitivamente los objetos que obran en su poder en calidad de depósito.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado por Su Señoría, y le sirva de notificación a dicho perjudicado, por desconocerse su domicilio, expido el presente que firmo en Borja a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario judicial, José María Moreno Gonzalo.

Núm. 5.734

ORGAZ

ROMERO CANO (Manuel), de 31 años de edad, casado, dependiente de comercio, natural de Cádiz y vecino de Zaragoza (calle Bolivia, núm. 17), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Orgaz dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por estar así acordado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 7 de 1946, por el delito de estafa.

Dado en Orgaz a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— El Juez, (ilegible). — El Secretario interino, Francisco Gómez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.719

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 565 de 1951, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Benito Acer, de 45 años,

soltero, ebánista, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Sepulcro, núm. 18, 2.º, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, segundo izquierdā), el día 12 de diciembre y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por hurto, contra el mismo.

Zaragoza, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.720

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 352 de 1951, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Lucía Pinilla Ortega, de 37 años, casada, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Avenida de Madrid, 76, 2.º, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, segundo izquierdā), el día 12 de diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por estafa, contra la misma.

Zaragoza, catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.704

Sindicato de Riegos de la Acequia de Griu de La Almunia de Doña Godina

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de este Sindicato para el día 25 de diciembre próximo, a las once horas en primera convocatoria, y caso de no haber mayoría a las doce y media en segunda, en el domicilio social de este Sindicato, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
  - 2.º Autorizada la Junta directiva para la elevación de sanciones por faltas cometidas en la sustracción de aguas y pastoreo, se somete a la Junta general para su aprobación.
  - 3.º Lectura y aprobación del presupuesto para 1952.
  - 4.º Renovación de dos vocales de la Junta directiva.
  - 5.º Mociones, ruegos y preguntas.
- La Almunia de Doña Godina, 19 de noviembre de 1951.—El Presidente, Agustín Villamana.